



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2016/MPS.

Sullana, 20 de junio 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 022-2016/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Ratificar Ordenanza Municipal N° 011-2015/MDMCH que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que refiere que es potestad de las municipalidades crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;

Que, mediante Oficio N° 0144-2016/MPS.SG de fecha 19 de febrero del año 2015, la Oficina de Secretaría General regresa al Alcalde del Distrito de Miguel Checa, la Ordenanza N° 011-2015/MDMCH por no contar con el informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, tal como lo dispone el inciso b) y c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, mediante Ticket Expediente N° 7276 de fecha 08 de febrero, el Gerente Municipal del Distrito de Miguel Checa, hace llegar a esta municipalidad un anillado conteniendo 321 folios originales que contiene el sustento legal y técnico de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, asimismo el informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional, Informe de la Gerencia Municipal, un anillado conteniendo 34 folios del costeo TUPA 2015 y un anillado original de 107 folios del TUPA 2015;

Que, mediante Informe N° 334-2015/MPS/GPyP-SGPD, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional de esta municipalidad, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que de los actuados no se evidencia el pronunciamiento de la Gerencia Municipal, no se acredita la sustentación técnica elaborada por el responsable de la Oficina de Planeamiento, tampoco consta el formato de sustentación legal y técnico del procedimiento administrativo contenido en el TUPA, por lo que considera que la Ordenanza Municipal N° 011-201/MDMCH, aún no se encuentra apta para su ratificación, por lo que deberá ser devuelta para subsanación de lo antes indicado;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0213-2016/MPS.GAJ de fecha 11 de febrero del año en curso recomienda que se oficie a la Municipalidad distrital de Miguel Checa para que subsane las omisiones advertidas para su posterior ratificación. Asimismo recomienda que una vez subsanadas las observaciones, el expediente sea derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas para el análisis de los costos de los procedimientos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 041-2016/MPS.

Que, mediante Ticket Expediente N° 8373 de fecha 17 de marzo del año 2017, la Municipalidad Distrital de Miguel Checa hace llegar Carta Notarial indicando que ya ha cumplido con enviar la documentación debidamente saneada de las omisiones planteadas por esta municipalidad provincial, por lo que al no recibir el acuerdo de concejo que ratifique la Ordenanza citada, requiere que en un plazo de 72 horas de recibida la carta notarial, la municipalidad de Sullana proceda con la ratificación bajo apercibimiento de responsabilidad funcional en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 56-2016MPS/GPyP-SGPDI, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional comunica que la municipalidad distrital de Miguel Checa, ha cumplido con subsanar las deficiencias en la parte técnica por lo que concluye que se prosiga con la evaluación del sustento legal y de costos por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y por la Gerencia de Administración y Finanzas por ser de su competencia, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 079-2008-PCM;

Que, con Informe N° 126-2016/MPS.GAF-SG.C de fecha 18 de mayo del año en curso, la Subgerencia de Contabilidad comunica que la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, ha debido sustentar y aprobar los costos del TUPA, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que no siendo competencia de la Subgerencia de Contabilidad evaluar los costos por cada procedimiento del TUPA de la municipalidad distrital de Miguel Checa, es responsabilidad de la municipalidad provincial de Sullana ratificar la Ordenanza MUNICIPAL N° 011-20125/MDMCH que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2015;

Que, la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, ha revisado los informes adjuntos a la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y si bien es cierto que en los actuados no se encuentra el informe técnico específico del área de Planeamiento de Miguel Checa, es de observar que en el anillado que consta de 321 folios se encuentra el Informe de Sustento Legal y Técnico de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA, rubricados por Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto y jefatura de Tesorería de la referida municipalidad distrital que contiene la determinación de Costos Fijos (CF) y determinación del Margen de Contribución (MC) para gastos fijos; por lo que de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, acuerda elevar al Pleno del Concejo el dictamen para solicitarle la aprobación del Convenio referido;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 012 de fecha 20 de junio del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 011-2015/MDMCH que aprueba los derechos de y procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, el mismo que cuenta tres anillados, e informes conteniendo 204 folios y que forman parte del presente documento.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 011-2015/MDMCH en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, así como del Anexo de dicha ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, por parte de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 041-2016/MPS.

Artículo Tercero.- Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición señalada en el artículo anterior, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza materia de ratificación y en la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- Recomendar a la municipalidad distrital de Miguel Checa para que adopte las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no debe exceder en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Miguel Checa para las acciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mtro. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

cc.
GM. MDMCH.
Arch.
///mla.